



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca, Estado de México, marzo 1 de 2017

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 15/2017

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, en los once municipios de la entidad.	Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” 28 de febrero de 2017 Sección Cuarta

01. Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Mecanismos para la Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, en los once municipios de la entidad.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los procedimientos generales para ejercer de manera eficiente, eficaz y transparente el recurso destinado a las acciones que realizará el Estado para mitigar la alerta de violencia de género contra las mujeres en los once municipios de la Entidad.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Alerta: A la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México.
- II. Comisionado: A la o el Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas del Estado de México.
- III. Comisión Ejecutiva: A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.
- IV. Municipios: A los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad, que han sido declarados en alerta de género.
- V. Ley de Acceso: A la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- VI. Ley de Víctimas: A la Ley de Víctimas del Estado de México.
- VII. Secretaría: A la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 3. El recurso previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017, será asignado a la Comisión Ejecutiva a través de la Secretaría. Los recursos adicionales provendrán del ámbito federal, estatal o municipal.

Artículo 4. La operación del recurso se realizará a través de la Unidad de Administración del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mismo que será destinado para realizar acciones de capacitación, difusión y equipamiento, con el objetivo de atender sus propias necesidades en atención a la alerta y enriquecer el trabajo de los municipios en la materia. Asimismo, los recursos serán administrados a través de una cuenta bancaria, cuya operación estará a cargo de esta Unidad.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Las acciones de capacitación y difusión serán evaluadas y, en su caso, propuestas por la Unidad de Género y Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva y sometidas a consideración de la o el Comisionado, quien será el encargado de autorizar la erogación de los recursos.

La Comisión Ejecutiva está facultada para administrar el recurso destinado a la adquisición del equipo informático, parque vehicular y demás bienes necesarios para su funcionamiento.

Artículo 5. El recurso será destinado a cubrir el gasto de las acciones encaminadas a la capacitación, difusión y equipamiento de la Comisión Ejecutiva para la mitigación de la alerta, así como para el fortalecimiento de las acciones que llevan a cabo los municipios, para la atención de la declaratoria de Alerta.

Artículo 6. La aplicación del recurso será destinada a las actividades siguientes:

I. Para la Comisión Ejecutiva:

- a. Talleres.
- b. Diplomados.
- c. Certificaciones.
- d. Foros Regionales.
- e. Capacitación al primer Interviniente.
- f. Difusión de la campaña “No dejemos que las arranquen de nuestra vida”.
- g. Difusión de las acciones implementadas en atención a la alerta.
- h. Adquisición de equipo informático.
- i. Adquisición de parque vehicular.
- j. Difusión de cédulas de búsqueda de personas desaparecidas.
- k. Terapia de Burn Out.
- l. Difusión de cartillas de derechos.

II. Para los Municipios:

- a. Talleres.
- b. Diplomados.
- c. Certificaciones.
- d. Foros Regionales.
- e. Capacitación al primer Interviniente.
- f. Difusión de la campaña “No dejemos que las arranquen de nuestra vida”.
- g. Difusión de las acciones implementadas en atención a la alerta.
- h. Difusión de cédulas de búsqueda de personas desaparecidas.
- i. Adquisición de parque vehicular destinado a las células de búsqueda, mismo que se entregará a los municipios bajo la modalidad de comodato, cuyos términos se establecerán en el contrato correspondiente.

Artículo 7. La Comisión Ejecutiva y los municipios, para la erogación de los recursos, deberán de cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Justificar el monto de los recursos destinados a realizar actividades para la mitigación de la Alerta, a través de un plan de actividades.
- II. Que la difusión de las campañas correspondientes se realicen en los municipios en lugares públicos, concurridos y visibles a la ciudadanía.
- III. Que el alcance de las acciones sea medible y genere resultados encaminados a la erradicación de la alerta en el territorio Estatal.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- IV. Que el plan de actividades de los municipios será presentado a más tardar en el mes de abril del año fiscal en curso a la Unidad de Género y Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva para su valoración y en su caso la aprobación de la o el Comisionado.
- V. Que el plan de actividades de los municipios contenga acciones encaminadas a la capacitación y difusión.
- VI. Que las capacitaciones sean otorgadas por personal especialista en el tema y certificadas, pertenecientes a alguna institución pública o privada.
- VII. Que el plan de actividades haya sido previamente aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento que corresponda.
- VIII. Que la Comisión supervise el cumplimiento del plan de actividades propuesto por los municipios.
- IX. Que la erogación del recurso deberá apegarse a las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

Artículo 8. Son acciones para la asignación de los recursos: I. Todas las actividades que estén encaminadas a la erradicación de la alerta. II. La adquisición del parque vehicular, equipo informático y demás bienes encaminada a la atención de la alerta.

Artículo 9. Para la comprobación de la erogación de los recursos se requiere de todas aquellas pruebas documentales, públicas o privadas que fuesen necesarias para acreditar el gasto, así como su informe de resultados anual. La comprobación deberá realizarse trimestralmente ante la Comisión Ejecutiva. Si los municipios incurrieran en alguna falta, será la Comisión Ejecutiva la encargada de retirar los recursos y administrarlos, en consecuencia.

Artículo 10. El incumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se registrará de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Nota.- El acuerdo de mérito lo podrá consultar en la página de internet: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/feb284.pdf>

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Jefe “B” de Proyecto
Elaboró

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos
Revisó

M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó